



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 0330**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgada en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2008ER27074 del 02 de Julio de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presento por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del contrato de obra 050/07 y contrato de interventoría No. 055/07, cuyo objeto es la rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arteria principal y complementaria grupo V, calle 170, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del referido contrato, ubicados en espacio público en la Carrera 21 No. 169 – 01 Cedritos, Localidad de Usaquen del Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 18 de Julio de 2008, en la carrera 15 A – 13 B con calle 161, Localidad de Usaquen, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS2339 del 25 de Agosto de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.



1

*Handwritten signature/initials*



0330

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"*

Que el Artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o



2



0 3 3 0

autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural, de tala de tres (3) individuos arbóreos de la especie Acacia Negra, y la poda de veintisiete (27) individuos arbóreos de las especies, once (11) podas de estabilización; diez (10) de Acacia Negra y un (1) Corono, trece (13) podas de mejoramiento; nueve (9) de Corono y cuatro (4) de Saúco; tres (3) podas de formación de Corono, ubicados en espacio público de la Carrera 21 No. 169 – 01 Barrio Cedritos de la Localidad de Usaquen del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para que surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 teléfono 3386660 de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0330

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia del presente Auto a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo di su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ. ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.  
REVISÓ. DRA. SANDRA SILVA  
EXPEDIENTE: SDA-03-09-62  
CT No. 2008GTS2339 del 25-08-2008



4